

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 558 VRS.

APRUEBA INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR EL EMPLEO, POR PARTICULARES, DE VÉRTICES GEODÉSICOS Y COTAS DE MAREA UBICADOS EN RECINTOS DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO Y SU INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA.

VALPARAÍSO, 19 de Abril de 2007

VISTO : el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 002 de fecha 12 de Abril de 2007; lo solicitado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, mediante Ord. N°13.120/24/1 de fecha 6 de Junio de 2006, la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953 y sus posteriores modificaciones y las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 3.572/ 1 Vrs. de fecha 11 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial N° 37.138 de fecha 18 de Diciembre de 2001,

CONSIDERANDO :

La necesidad de difundir el procedimiento para autorizar el empleo por parte de particulares de los vértices geodésicos y las cotas de mareas, ubicados en recintos de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto; y para facilitar su instalación y mantención por parte del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

RESUELVO :

- 1.- **APRUÉBASE**, el Instructivo para autorizar el empleo, por parte de particulares, de vértices geodésicos y cotas de mareas ubicados en recintos de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto; y su instalación y mantención por parte del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- GOB. MARÍTIMAS
- 4.- CAPITANÍAS DE PUERTO
- 5.- RR. PP. WEB DIRECTEMAR.
- 6.- ARCHIVO DIRINMAR (CC.MM.)

ANEXO "A".

(RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 558 /VRS FECHA : 19 ABRIL 2007)

INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZAR EL EMPLEO, POR PARTICULARES, DE VÉRTICES GEODÉSICOS Y COTAS DE MAREA UBICADOS EN RECINTOS DE GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO; Y SU INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA.

REFERENCIAS:

- a) Código Civil, Artículo N° 594.
- b) D.F.L. N° 292, de 1953 (Ley Orgánica D.G.T.M. Y M.M.)
- c) D.S.(M) N° 991, de 1987, que fija las jurisdicciones de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto.
- d) D.S. (M) N° 002 de 2005, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por D.S.(M) N° 660 de 1988.
- e) Publicaciones S.H.O.A. Nos. 3104, 3108 y 3109.
- f) Resolución Exenta D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 3.572/ 1 Vrs. de fecha 11 de Diciembre de 2002, que "Delega en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la facultad de suscribir, bajo la fórmula "Por Orden del Director General", resoluciones, documentos y actos administrativos.

I.- INFORMACIONES.

- a) La Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (D.G.T.M. y M.M.), aprobada por D.F.L. N° 292 de fecha 25 de Julio de 1953 y sus posteriores modificaciones establece en su artículo 3°.- que corresponde a la Dirección General ejercer la fiscalización y control de las playas y de los terrenos fiscales de playa colindantes con éstas en el mar, ríos y lagos; de las rocas, fondos de mar y porciones de agua dentro de las bahías, ríos y lagos, y a lo largo de las costas del litoral y de las islas, cuyo control y fiscalización otorgan las leyes al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- b) Asimismo en el artículo 6°.-, del citado cuerpo legal, se establece que para los efectos mencionados en los artículos anteriores, se considerará como jurisdicción de la Dirección General, el mar que baña las costas de la República hasta una distancia de doce millas (cuatro leguas marinas) medidas desde la línea de la más baja marea, o la extensión de mar territorial que se fije en acuerdos internacionales a los que se adhiera el Gobierno de Chile si es superior a la aquí señalada; las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas; las playas, los roqueríos hasta donde alcanzan las más altas mareas; los lagos de dominio público y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; los diques, varaderos, desembarcaderos, muelles, espigones de atraque y en general, toda construcción que se interne en las aguas marítimas, fluviales y lacustres, o construidas en ellas (Obras Marítimas); la extensión de ochenta metros de

ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme y caletas. En los recintos portuarios de puertos artificiales la Dirección General tendrá jurisdicción sólo en cuanto al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

- c) El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.), sólo elaborará informes técnicos a requerimiento de la D.G.T.M. y M.M., siempre y cuando esa Dirección General lo estime necesario, de acuerdo con lo establecido en el D.S.(M) N° 2 de Enero de 2005, Art.1°, N° 23, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas".
- d) Las publicaciones S.H.O.A. N° 3104, 3108 y 3109, "Instrucciones Hidrográficas N° 4, 8 y 9" establecen las normas técnicas y procedimientos para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos; la confección de planos de ubicación geográfica y de la concesión o autorización de acuicultura y las especificaciones para el empleo y aplicación de tecnología GPS en trabajos geodésicos, hidrográficos y topográficos, respectivamente.
- e) El S.H.O.A. ofrece, entre sus servicios, la venta a particulares de vértices geodésicos y cotas de marea, puntos de referencia para efectuar mediciones geodésicas, topográficas y batimétricas en el borde costero nacional, como parte de trabajos que se relacionan con concesiones marítimas y de acuicultura. Un gran número de estos vértices geodésicos y cotas de marea están instalados en terrenos correspondientes a Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto (existe incluso un vértice geodésico instalado en Punta Ángeles, Valparaíso, terrenos correspondientes a las Direcciones Técnicas), lo que acrecienta la seguridad física de estos puntos de referencia, pues impide su destrucción mediante la acción vandálica de terceros.
- f) La compra de un vértice geodésico o cota de marea, acto materializado por el correspondiente Certificado y Monografía, entrega los datos de coordenadas horizontales y verticales respectivamente y concede el derecho de uso del punto de referencia adquirido, sólo a quien se encuentra individualizado en el respectivo certificado (éste puede ser una persona natural ó jurídica). En los Anexos "A" y "B" se muestran los formatos de estos certificados.
- g) Los particulares que adquieran vértices geodésicos y/o cotas de marea, tienen el derecho de utilizarlos cuando así lo estimen conveniente. En el caso de los puntos instalados en Reparticiones Navales, deberán solicitar autorización de acceso, de acuerdo a los procedimientos que se definen en el presente instructivo.

II.- PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL EMPLEO, POR PARTICULARES, DE VÉRTICES GEODÉSICOS Y COTAS DE MAREA UBICADOS EN RECINTOS DE GOBERNACIONES MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO.

- 1.- La persona que necesite adquirir un vértice geodésico o cota de marea instalado en los terrenos de una Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto, deberá hacerlo de acuerdo a los procedimientos establecidos en la página [www.shoa.cl/trámite fácil](http://www.shoa.cl/trámite_fácil); "Solicitud de Compra de Vértices Geodésicos ó Solicitud de Compra de Cotas Fijas de Mareas, después de lo cual, deberá dirigir un correo electrónico a la dirección serviciosaterceros@shoa.cl, con una antelación de tres días hábiles, solicitando el acceso para efectuar mediciones, informando además el nombre y cédula de identidad de las personas que ejecutarán los trabajos (este procedimiento está incluido en el certificado del vértice geodésico o cota de marea).
- 2.- El S.H.O.A., a través del Jefe de Servicios a Terceros, enviará un correo electrónico a la Autoridad Marítima Local correspondiente (Gobernador Marítimo ó Capitán de Puerto), solicitando el acceso al punto de referencia instalado en su Repartición. Este correo se remitirá con copia informativa al requirente de autorización de ingreso.
- 3.- La Autoridad Marítima Local, mediante correo electrónico informará de la conformidad o del impedimento de acceso, dentro del plazo de un día hábil de recibida la solicitud. Este correo también se transmitirá con copia informativa al requirente de la autorización de ingreso.
- 4.- Cumplido lo anterior, las personas autorizadas podrán ejecutar las mediciones de interés.

III.- PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR LA INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE VÉRTICES GEODÉSICOS Y COTAS DE MAREA, POR PARTE DEL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO.

- 1.- Cuando el S.H.O.A. identifique la necesidad de instalar un vértice geodésico o una cota de marea en los terrenos de una Gobernación Marítima ó de una Capitanía de Puerto solicitará, mediante mensaje naval, la autorización correspondiente a la D.G.T.M. Y M.M. Este mensaje deberá incluir siempre como destinatario informativo a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y si la Repartición requerida es una Capitanía de Puerto, se incluirá como destinatario informativo a la respectiva Gobernación Marítima.
- 2.- La D.G.T.M y M.M. contestará a través de la Autoridad Marítima Local, mediante mensaje naval, el requerimiento del S.H.O.A. Se hace presente que sólo circunstancias muy especiales impedirían contestar afirmativamente este tipo de requerimientos.
- 3.- Posteriormente el S.H.O.A., durante la ejecución de un levantamiento hidrográfico o el desarrollo de una inspección en terreno, a empresas hidrográficas u oceanográficas, procederá a efectuar las mediciones y la monumentación correspondientes a la materialización del punto de referencia.
- 4.- La Repartición que tenga instalados en sus terrenos este tipo de puntos de referencia deberá velar por su seguridad física, orden y aseo, debiendo informar al S.H.O.A., por mensaje naval, cada vez que ellos requieran mantenimiento correctivo.

IV.- APÉNDICES:

- Nº1 Formato de Certificado y Monografía de Vértice Geodésico.
- Nº2 Formato de Certificado y Monografía de Cota de Marea.

VALPARAÍSO,

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:
MISMA DOCUMENTO BÁSICO

APÉNDICE N° 1 AL ANEXO "A"

FORMATO DE CERTIFICADO Y MONOGRAFÍA DE VÉRTICE GEODÉSICO



SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
 ERRÁZURIZ 232 – PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO – CHILE
 TELÉFONO 56-32-266666 – FAX 56-32-266542 EMAIL: serviciosaterceros@shoa.cl

CERTIFICADO Y MONOGRAFÍA DE VÉRTICE

VÉRTICE: ARC12		LUGAR: ARICA	
FOTOS GENERALES			
FOTO PARTICULAR		COORDENADAS SIRGAS (WGS-84)	
		NORTE : 7.956.656,806	
		ESTE : 360.293,881	
		M. CENTRAL : 69°	
		ZONA : 19	
		LATITUD : 18° 28' 33",02297 S	
		LONGITUD : 70° 19' 23",49326 W	
		ALT. N.M.M. : 4,103 m.	
		ALT. ELIPSOIDAL : 35,956 m.	
		TIPO ESTACIÓN : Secundaria	
<p>DESCRIPCIÓN: El vértice "ARC12" debe su nombre a la cota fija de marea N°12 y se encuentra ubicado sobre una base de concreto, a un costado de la escala de acceso al embarcadero del muelle Prat, del Puerto de Arica. El vértice esta monumentado por una cota de bronce empotrada en cemento con la inscripción "IHA N°12 SHOA 1968".</p>			

- Para realizar mediciones en este vértice, solicitar al correo serviciosaterceros@shoa.cl con 3 días hábiles de anticipación, la coordinación para el ingreso a esta repartición, indicando el nombre y C.I. de las personas que ingresarán.

SOLICITADO POR :
 FECHA :

DEPTO. ORIGEN: S. a T.

APÉNDICE N° 2 AL ANEXO "A"

FORMATO DE CERTIFICADO Y MONOGRAFÍA DE COTA DE MAREA



SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
 ERRÁZURIZ 232 – PLAYA ANCHA - VALPARAÍSO – CHILE
 TELÉFONO 56-32-266666 – FAX 56-32-266542 EMAIL: serviciosaterceros@shoa.cl

CERTIFICADO Y MONOGRAFÍA DE COTA FIJA DE MAREA

COTA DE MAREA: CF7		LUGAR: GOB. MARÍTIMA DE COQUIMBO	
CROQUIS GENERAL		CROQUIS PARTICULAR	
<p>DESCRIPCIÓN: La Cota Fija "CF7" se encuentra a la entrada de la Gobernación Marítima de Coquimbo, se encuentra monumentada con un disco de bronce de 6 cms. de diámetro, la cual se encuentra empotrada sobre la base del asta de bandera.</p>			
ALTIMETRÍA DE COTA N.M.M. Y N.R.S. MEDIDAS EN METROS.			
ALTURA SOBRE EL N.M.M.		9999	mts
ALTURA SOBRE EL N.R.S.		9999	mts
LATITUD		29° 56'	Sur
LONGITUD		71° 21'	Weste

- Para realizar mediciones en este vértice, solicitar al correo serviciosaterceros@shoa.cl con 3 días hábiles de anticipación, la coordinación para el ingreso a esta repartición, indicando el nombre y C.I. de las personas que ingresarán.

SOLICITADO POR:
 FECHA :

DEPTO. ORIGEN: S.a.T.

